



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA
DE FINANZAS

OFICIO No. SF 021/06
DESPACHO DEL SECRETARIO

LIC. LORENZO BAILON CABRERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE NOTARIOS
DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E :

Asunto.- Se contesta oficio.

En atención su oficio número 001/06 de fecha 02 de enero de 2006, mediante el cual solicita que los instrumentos autorizados por Fedatarios Públicos del Estado hasta el 31 de diciembre de 2005, y cuyos testimonios sean presentados para su inscripción ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad, hasta el día 28 de febrero próximo, se les aplique el régimen fiscal correspondientes al año 2005; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción II y 48 del Código Fiscal del Estado, contenido en el decreto número 16961, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 16 de diciembre de 1997; 31 fracción XXI y Segundo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 9º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se manifiesta lo siguiente:


De conformidad a lo establecido por el artículo 68 de la Ley de Hacienda del Estado, los derechos por la prestación de servicios públicos que presten las diversas dependencias del Gobierno del Estado, se generaran en el momento en que se provoque por parte del Estado, el gasto que deba ser remunerado por aquel, igualmente de acuerdo con lo previsto por el artículo 45 fracción VI del Código Fiscal del Estado, los fedatarios públicos asumen al momento de la autorización la responsabilidad solidaria respecto de los impuestos y derechos que se generen por la celebración del acto jurídico.

Por lo anterior, se autoriza a las Oficinas de Recaudación Fiscal del Estado a recibir el pago de derechos por inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conforme a los tabuladores de la Ley de Ingresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal de 2005, únicamente respecto de los instrumentos autorizados por los Notarios Públicos del Estado de Jalisco antes del día 31 de diciembre de 2005.

La autorización tendrá una vigencia a partir de la fecha de la suscripción del presente y hasta el día 28 de febrero de 2006.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
GUADALAJARA, JALISCO; A 04 DE ENERO DE 2006
EL SECRETARIO DE FINANZAS


LIC. IGNACIO NOVOA LOPEZ.



GRB/CAT/PI/AR/TIM/UN

Rm.
COLEGIO DE NOTARIOS
DEL ESTADO DE JALISCO
6 ENE -9 13:39

CONSEJO DE NOTARIOS
RECIBIÓ